

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 112

Fecha Estado: 26/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120190001200	Jurisdicción Voluntaria	ELVIA ROSA ARROYAVE CORRALES	PRISCILLA ROQUE ARROYAVE	Auto que accede a lo solicitado ACCEDE A EXONERAR DE CAUCION A LOS CURADORES DESIGNADOS	23/07/2021		
05615318400120200016900	Ejecutivo	LUCELIA ARIAS RAMIREZ	JUAN CARLOS ALZATE JARAMILLO	Auto requiere SE ACCEDE ENVIO LINK DEL EXPEDIENTE - SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTATE	23/07/2021		
05615318400120200028200	Verbal Sumario	MARIA OLGA FLOREZ CIFUENTES	ROSARIO CIFUENTES DE FLOREZ	Auto corrige sentencia SE CORRIGE ACTA DE SENTENCIA	23/07/2021		
05615318400120200033100	Ejecutivo	LUZ MARY GAVIRIA YEPES	FERNEY ROMAN SEPULVEDA ORREGO	Auto que agrega escrito AGREGA RESPUESTA DEL TRANSITO DE RIONEGRO	23/07/2021		
05615318400120200033600	Ejecutivo	MARLEN ASTRYTH ARENAS MARMOL	JAVIER ECHEVARRIA	Auto resuelve solicitud TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO - RECONOCE PERSONERIA APODERADO DDO	23/07/2021		
05615318400120210011300	Verbal Sumario	OHYMER DE JESUS CASTAÑO SALDARRIAGA	YASMIN NATALIA VARGAS BOLIVAR	Auto que rechaza la demanda	23/07/2021		
05615318400120210014100	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JAIME RAFAEL REGINO LOPEZ	SANDRA MILENA SEPULVEDA CARDONA	Auto resuelve solicitud TIENE POR NOTIFICADA PARTE DEMANDADA	23/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIO (A)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nombramiento de Curador Suplente
Radicado: 2019-00012

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la solicitante, atendiendo a que la interdicta PRISCILLA ROQUE ARROYAVE carece de bienes y a la derogatoria expresa del artículo 82 de la Ley 1306 de 2009, conforme al contenido del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, se accede a eximir a los curadores suplentes designados, señores HUMBERTO ARMELLA PÉREZ y ALEXANDER ARROYAVE NOREÑA, de otorgar la caución dispuesta en el numeral segundo de la sentencia proferida el 9 de mayo de 2019. En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone la posesión de los mencionados.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Rionegro, Veintitrés de Julio de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	2020-00169

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, se ACCEDE al envío del link del expediente digital y se le REQUIERE con el fin de que informe la dirección y municipio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar, con el fin de librar el respectivo exhorto.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios
Radicado: 2020-00282

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **corregir** el acta de sentencia del 15 de julio de 2021, en el sentido de indicar que el número de documento de identidad de la demandada y beneficiaria del apoyo señora ROSARIO CIFUENTES CASTRILLÓN es 22.106.130 y no 21.106.130 como erróneamente se señaló en la referida acta.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Veintitrés de Julio de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	200-00331

Para los fines legales pertinentes, en especial los previstos en los artículos 109 y 164 del C.G.P., **SE ORDENA AGREGAR Y TENER EL CUENTA** la respuesta emitida por la Secretaria de Transito, obrante en el archivo No. 18 del expediente digital; escrito que se deja en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Rionegro, Veintitrés de Julio de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	2020-00336

Vista la constancia secretarial que antecede y el archivo digital No. 18 de este expediente, se tiene que el día 16 de marzo de 2020, fue entregada la citación para notificación personal al señor JAVIER ECHEVARRIA, en la dirección para notificación indicada en la demanda, vale indicar, Carrera 73ª No. 30B – 79, tercer piso, Medellín; y tal como se indica en la certificación emitida por la empresa Servientrega, en dicha dirección reside o labora el señor ECHEVARRIA. Por lo tanto, se TIENE por NOTIFICADO AL DEMANDADO en la fecha indicada, ya que, la citación que se envió y respectivamente se cotejo por la empresa de servicio postal, se compadece con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

De otro lado, se **RECONOCE PERSONERIA** en los términos del poder conferido al Dr. **JOSÉ NICANOR MARÍN BEDOYA** con C.C. N° 70.287.983 y tarjeta profesional No. 297.693 del CSJ., para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-113

SE RECHAZA la presente demanda de Cuidado Personal instaurada por el señor OHYMER DE JESUS CASTAÑO SALDARRIAGA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora YASMIN NATALIA VARGAS BOLIVAR, respecto de la niña MARLY CRISTINA CASTAÑO VARGAS, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no se subsanaron oportunamente los defectos de que adolecía.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', is centered on the page.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-141

Aportado en debida forma el envío de la notificación a la accionada, se tiene a la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA CARDONA por notificada de la presente demanda dos días después de la entrega, esto es, desde el 24 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ